



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0075 DE 2010

“Por la cual se corrigen los artículos 6° y 15° de la Resolución Rectoral No. 0063 de 2010”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que una vez publicada la Resolución Rectoral No. 0063 de 2010, se advirtió un error en los artículos 6° y 15°, al no haber dado cumplimiento a los párrafos del Artículo 21° que hacen referencia al “REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”, del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Estatuto General-, que a la letra dice:

PARÁGRAFO 1. REQUISITOS PARA GREMIOS ELECTORES.

Podrán participar en esta elección, los representantes legales de los gremios de la producción en los siguientes sectores: Agropecuario, Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años, contados desde la fecha en que se realizará la elección; y que además, acrediten ese carácter, mediante la presentación de un original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 2. *Los gremios del orden nacional participarán a través de su representante legal o directivo regional, siempre y cuando acrediten en forma alguna su vinculación con esta región del país.*

Que en orden a subsanar el error, se hace necesario corregirlos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Corregir los artículos 6° y 15° de la Resolución Rectoral No. 0063 de 2010, los cuales quedarán así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0075 DE 2010
“Por la cual se corrigen los artículos 6° y 15° de la Resolución Rectoral No. 0063 de 2010”

Página 2 de 2

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA GREMIOS ELECTORES: Según el párrafo 1., artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, podrán participar en esta elección, los representantes legales de los gremios de la producción de los sectores: Agropecuario, Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años, contados desde la fecha en que se realizará la elección, y que además, acrediten ese carácter mediante la presentación de un original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO: Los gremios del orden nacional participarán a través de su representante legal o directivo regional, siempre y cuando acrediten en forma alguna su vinculación con esta región del país.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN: Los gremios que participen en la elección podrán asistir a la Asamblea y votar para elegir al candidato de su preferencia, bien sea directamente, mediante su representante legal o directivo regional.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 25 días del mes de enero de 2010

Original firmado
ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó : Hernando Parra Cuberos

/M.León